



Dos (2) de septiembre de 2022.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS y OTRO  
RADICACIÓN: 44001310300220220005300

En atención a la solicitud de secuestro presentada por el apoderado de la parte demandante, por medo del cual solicita se oficie a policía Nacional (Sijin) automotores a nivel nacional a efectos se practique la inmovilización del vehículo de placas BZM117 Clase: CAMPERO, Marca: JEEP, Línea: GRAND CHEROKEE LAREDO, Modelo: 2007, Tipo de Servicio: Particular, de propiedad de la sociedad ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS, previo a pronunciarse frente a su requerimiento con el fin de determinar el procedimiento que debe surtirse para la inmovilización del automotor, se requiere al demandante con el propósito que informe si tiene conocimiento sobre cuál es el lugar de circulación del vehículo.

De otra parte, en atención a la solicitud de corrección allegada en memorial del 02 de septiembre del mes y año corriente, en la que pide corrija el numeral PRIMERO (sic) del auto de mandamiento de pago en el sentido de señalar de forma correcta número de pagare objeto de la obligación, evidenciada la falencia advertida por la parte y observándose que no se indicó número de pagaré, sino el de sus hojas de seguridad, el cual es 786619 y no 6- 9001799031, como erróneamente se consignó en el inciso segundo del ordinal primero del mandamiento ejecutivo de pago, en atención a ello y a lo dispuesto en el artículo 286 el CGP, el cual a su tenor literal consigna:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

(...)

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Corrija el error involuntario cometido en el proveído citado aclarándose que el segundo número consignado en el inciso segundo del ordinal primero del mandamiento ejecutivo de pago corresponde al de las hojas de seguridad del pagare y es 786619.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 420941be9e7922af0a7dd06fdc3b2526d844eeb18bb6bb2f0b8b3b9b1d6dcc24

Documento generado en 02/09/2022 05:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>